

Santiago, 2 de abril de 2022

Señor  
Jorge Bermúdez Soto  
Contralor General de la República  
Presente

**Materia: se objeta y por lo tanto se denuncia un contrato de "arriendo" de predio declarado área verde pública por parte de la Municipalidad de Vitacura al Club de Planeadores de Santiago**

Adjunto entrego a Ud. el contrato de arriendo por 30 años de un terreno de 15 hectáreas que en nuestra opinión es un declarado de utilidad pública. El terreno fue "arrendado" por la Municipalidad de Vitacura, que se declara propietaria del predio, al Club de Planeadores de Santiago en la insuficiente suma mensual de UF 158,91 por un período inicial y por UF 62 por el siguiente período mensual, con lo cual esa entidad deportiva está siendo beneficiada económicamente sin razón alguna por la susodicha municipalidad.

La entrega de dicho terreno para un uso particular debería haberse realizado mediante una concesión por aplicación del artículo 36 de la ley N° 18.695 y por ello el simple "arriendo" al Club de Planeadores de Santiago sería improcedente.

Además, agradeceremos su análisis legal si dicho municipio tiene la calidad de propietario del terreno, que está calificado en el PRMS como Parque Metropolitano Río Mapocho, instrumento normativo intercomunal que admite un aeródromo en ese espacio.

Atentamente,



Patricio Herman Pacheco

5  
RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: nrbc@cmet.net  
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl  
Central Telefonica  
\*6967339  
Santiago



1 REPERTORIO N° 14,564-2005 /

2 PROTOCOLIZADO N° 14,564-2005 /

3 OT. 188.188,-

4 **CONTRATO DE ARRIENDO**

5  
6 **MUNICIPALIDAD DE VITACURA**

7  
8  
9 **Y**

10  
11  
12 **CLUB DE PLANEADORES DE SANTIAGO**



13  
14  
15  
16  
17 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve de mayo de dos mil  
18 cinco, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público  
19 Titular de la Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago,  
20 domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos  
21 setenta y nueve, séptimo piso: entre la MUNICIPALIDAD DE  
22 VITACURA, Rut N° 69.255.600-3, representada legalmente por su  
23 Alcalde Subrogante don Aldo Sabat Pietracaprina, chileno,  
24 casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°  
25 7.192.169-7, ambos domiciliados en Avda. Bicentenario N°  
26 3.800, cuarto piso, de la Comuna de Vitacura, en adelante la  
27 "arrendadora"; y CLUB DE PLANEADORES DE SANTIAGO, Rut N°  
28 82.631.000-6, representado por don Eugenio Gellona Vial,  
29 ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 10.552.813-2  
30 y don Arturo Diez Voigt, ingeniero mecánico, cédula nacional

de identidad N° 6.694.938-9, todos domiciliados en Avenida Santa María N° 6.299, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria", todos mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de arriendo: PRIMERO: /Antecedentes: Mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4/1132, de fecha 9 de Mayo de 2005, se dispuso dar en arriendo al Club de Planeadores de Santiago tres propiedades contiguas entre sí, correspondientes al predio denominado "Caja del Río Mapocho", individualizadas como Av. Santa María, Lotes B-1, B-2, B-3 y B-4; Fundo Lo Curro o Manquehue, Lote C y; Caja del Río Mapocho, Lote A, de propiedad de la Municipalidad de Vitacura, que le fueron cedidas a título legal y gratuito por la Municipalidad de Las Condes, mediante instrumento de fecha 11 de enero de 2005. En estos inmuebles cuya extensión actual es 15,0674 hectáreas, se encuentran actualmente emplazadas las instalaciones del Club de Planeadores de Santiago, por concesión que le fue otorgada por la Municipalidad de Las Condes desde el año 1964, antigua propietaria de los inmuebles y que ha sido finiquitado, conforme se da cuenta por escritura pública de hoy ante mí. SEGUNDO: Autorización legal: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal de Vitacura, por acuerdo N° 1450, de fecha 03 de noviembre de 2003, autorizó al Alcalde de la Comuna de Vitacura a dar en arrendamiento al Club de Planeadores de Santiago, los inmuebles individualizados precedentemente, por un plazo de 30 años. TERCERO: Utilidad manifiesta del arriendo: La adquisición de los inmuebles individualizados en

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: nrbc@comet.net  
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl  
Central Telefónica  
\*6967339  
Santiago

-2-

la cláusula primera precedente, por parte de la Municipalidad  
de Vitacura, le han permitido incrementar su patrimonio en  
forma considerable. Sin embargo, este incremento del  
patrimonio municipal, conlleva, necesariamente, un aumento de  
los gastos municipales, en razón de la mantención que  
requieren estos inmuebles, al tratarse, principalmente, de  
áreas verdes. Teniendo presente lo anterior, es que se ha  
considerado necesario y de evidente utilidad, dar en  
arrendamiento estos inmuebles al Club de Planeadores de  
Santiago, quienes han ocupado los mismos desde el año 1964,  
con el objeto que sigan desarrollando sus objetivos y a su  
vez, se hagan cargo de la costosa mantención de los mismos,  
beneficiando también a la comunidad de Vitacura a través de  
las obligaciones que asume este Club y que se detallan en el  
presente instrumento. Además, es necesario recalcar que el  
Club de Planeadores de Santiago, entrega un espacio a la  
Fuerza Aérea de Chile para hasta 14 aeronaves, cuyo objetivo  
es la mantención de eficacia de sus pilotos y la operación de  
la rama de vuelo sin motor de la Institución. CUARTO: Objeto:  
Por el presente instrumento, la Municipalidad de Vitacura, en  
su calidad de único propietario, da en arrendamiento al Club  
de Planeadores de Santiago, para quién aceptan sus  
representantes, tres propiedades contiguas entre sí,  
correspondientes al predio denominado "Caja del Río Mapocho",  
individualizadas como Av. Santa María, Lotes B-1, B-2, B-3 y  
B-4; Fundo Lo Curro o Manquehue, Lote C y; Caja del Río  
Mapocho, Lote A, cuya superficie total es de 15,0674  
hectáreas, con la condición esencial que sea destinada por la  
arrendataria, a la operación del Aeródromo Municipal de  
Vitacura y al cumplimiento de los fines del Club de



Planeadores de Santiago consistentes en fomentar la aviación sin motor en el territorio de la República y proporcionar al Estado y a las actividades nacionales las reservas necesarias de pilotos y demás actividades culturales afines. QUINTO: Plazo: El contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una vigencia de 30 años, renovable tácitamente por periodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno, salvo que una de las partes de aviso a la otra informándole su decisión de no renovar el contrato, la que deberá ser despachada por carta certificada, enviada con una anticipación de a lo menos 18 meses al término del periodo que estuviere en curso. La notificación se entenderá practicada el mismo día de su despacho desde la oficina de correos respectiva. SEXTO: Renta de arrendamiento: La renta de arrendamiento se constituye de la siguiente forma: Con la suma de \$100.000.000 (cien millones de pesos) que el Club de Planeadores de Santiago, paga en este acto a completa conformidad de la Municipalidad de Vitacura. Con la suma de 158.91 Unidades de Fomento mensuales, durante los primeros 120 meses de arriendo. Con la suma de 62 Unidades de Fomento mensuales, a partir del mes 121 hasta el mes 360. La renta de arrendamiento deberá ser pagada por el arrendatario, dentro de los primeros 10 días de cada mes, en forma anticipada, en dinero efectivo o con cheque de la plaza, considerando el valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo. La renta deberá pagarse en la Tesorería Municipal de Vitacura. Si por cualquier causa o motivo, la Unidad de Fomento se suspendiera o suprimiera, o no se determinara en uno o más meses, se aplicará el mecanismo que le suceda o reemplace y, si ello no ocurre, el valor de la renta se ajustará según la variación del índice de precios al

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: nrbc@cmet.net  
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl  
Central Telefónica  
\*6967339  
Santiago

-3-



1 consumidor que fije mensualmente el Instituto Nacional de  
2 Estadísticas. SEPTIMO: Incumplimiento por no pago de rentas:  
3 El no pago de la renta de arrendamiento transcurridos que sean  
4 20 días contados desde que la municipalidad de Vitacura  
5 requiera por escrito a la arrendataria, facultará a ésta para  
6 dar por terminado el contrato de arrendamiento, sin mas  
7 trámites, bastando la sola notificación por escrito enviada  
8 por el Alcalde de la Municipalidad de Vitacura. El  
9 requerimiento y la notificación se entenderán practicadas el  
10 mismo día del despacho de la respectiva carta certificada en  
11 la oficina de correos. En este caso, la arrendataria, a contar  
12 del día de la notificación, tendrá un plazo de 30 días para  
13 hacer abandono de las instalaciones arrendadas. En caso de  
14 producirse la situación descrita en esta cláusula dentro de  
15 los primeros 120 meses de contrato, la arrendataria pagará, a  
16 modo de evaluación anticipada de perjuicios, la suma  
17 equivalente a 96,91 Unidades de Fomento por cada mes que reste  
18 para completar dichos 120 meses, contados desde el mes en que  
19 se produjo el incumplimiento OCTAVO: Cláusula penal: Asimismo,  
20 si el contrato terminare por incumplimiento grave de las  
21 obligaciones de la arrendataria ésta pagará a la arrendadora  
22 una indemnización adicional de 11.096,50 unidades de fomento  
23 si el contrato terminare entre el mes uno de vigencia y el mes  
24 ciento ochenta de vigencia y de 22.193 unidades de fomento si  
25 el contrato terminare entre el mes ciento ochenta y uno de  
26 vigencia y el mes trescientos sesenta de su vigencia. NOVENO:  
27 Mejoras: Por otra parte, la parte arrendadora no tendrá  
28 obligación alguna de efectuar mejoras a los inmuebles que  
29 forman parte del arriendo. Asimismo, las mejoras efectuadas  
30 por el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad,



desde el momento en que sean efectuadas, sin que se deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza y monto. Lo anterior, no será aplicable a los equipos electrónicos propios del funcionamiento del Club de Planeadores. DECIMO: Restitución de los inmuebles: Terminado el arriendo, la parte arrendataria se obliga a restituir los inmuebles, mediante la desocupación y limpieza total de éstos, poniéndolos a disposición de la arrendadora. Además deberá acreditar el pago de los servicios especiales y de cuentas de energía eléctrica, agua y extracción de basuras. DECIMO PRIMERO: Responsabilidad por robos y otros: La parte arrendadora, no responderá en forma alguna de robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, actos terroristas, etcétera. DECIMO SEGUNDO: Obligaciones impuestas por la autoridad: Serán de cargo de la arrendataria todos los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que le dará el arrendatario. DECIMO TERCERO: Obligaciones adicionales asumidas por la arrendataria: La arrendataria asumirá otras obligaciones anexas al contrato de arriendo, tales como: Continuar con el cumplimiento del convenio de traslado de los vecinos de la comuna en situaciones de emergencia, el que deberá actualizarse y suscribirse entre las partes a más tardar en el plazo de 60 días contados desde la firma del presente instrumento; Prestación de servicios aéreos al municipio para el cumplimiento de sus fines y a requerimiento de su Alcalde; Realización de actividades para

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

\*6967339

Santiago

-4-

1 las Corporaciones y Organizaciones Comunitarias de la comuna,  
2 que colaboren con la Municipalidad en el cumplimiento de sus  
3 fines; Construir dentro del plazo de un año la sede de la  
4 Junta de Vecinos A-13 en las dependencias del Club de  
5 Planeadores, conforme a los planos y especificaciones que se  
6 adjuntan en el anexo N° 1; Presentar dentro del plazo de  
7 noventa días un proyecto de un parque temático y/o un Museo y  
8 construir un paseo por la vereda norte del Club, a un costado  
9 de la Avenida Santa María en toda la extensión en que ello sea  
10 posible, abierto al público, salvo autorización en contrario  
11 por parte de la Municipalidad de Vitacura. En cualquier caso,  
12 el parque temático o el museo deberán estar construidos en el  
13 plazo de treinta y seis meses contados desde esta fecha.  
14 Construir y mantener las 10 hectáreas de áreas verdes de los  
15 inmuebles, con sus respectivos riegos. Mantener las  
16 edificaciones existentes en buen estado de conservación. La  
17 arrendataria se obliga a no inscribir el presente contrato en  
18 los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces de  
19 Santiago. DECIMO CUARTO: Terminación anticipada de contrato:  
20 No obstante la causal especial de término de contrato que se  
21 ha acordado entre las partes en la cláusula Séptima  
22 precedente, si el contrato terminare por cualquier otra causa  
23 distinta de ella y que no sea por incumplimiento grave de las  
24 obligaciones de la arrendataria, la Municipalidad de Vitacura  
25 pagará a la arrendataria una indemnización equivalente a  
26 80.955 unidades de fomento. Esta indemnización se reducirá  
27 anualmente en 1/30 del valor inicial por cada año de vigencia  
28 del contrato que transcurra a contar de esta fecha. Dicho  
29 monto corresponde a las inversiones que el Club ha realizado  
30 en el predio arrendado conforme se indica en anexo que firmado



por las partes se protocoliza conjuntamente con esta escritura. Asimismo, la arrendadora pagará a la arrendataria una indemnización adicional de 11.096,50 unidades de fomento si el contrato terminare entre el mes uno de vigencia y el mes ciento ochenta de vigencia y de 22.193 unidades de fomento si el contrato terminare entre el mes ciento ochenta y uno de vigencia y el mes trescientos sesenta de su vigencia. En todo caso, siempre las partes podrán poner término al contrato, de mutuo acuerdo entre ellas. DECIMO QUINTO: Por el presente acto, la arrendataria debidamente representada en la forma ya indicada, viene en autorizar a la Municipalidad de Vitacura para que realice operaciones financieras de leaseback con las propiedades objeto del presente contrato, obligándose la municipalidad a mantener el uso y goce pacifico de los inmuebles en beneficio del Club de Planeadores de Santiago. En caso de verificarse una operación de leaseback en favor de alguna institución bancaria o de crédito, la Municipalidad de Vitacura, pasará a tener la calidad de arrendataria respecto de los inmuebles que da cuenta el presente contrato y, por consiguiente, el Club de Planeadores de Santiago pasará a tener la calidad de subarrendatario de ésta última. En dicho caso, el contrato de subarriendo que se genere entre las partes se regirá, por las cláusulas contenidas en el presente instrumento. En ningún caso se entenderá que la Municipalidad de Vitacura ha incurrido en causal de incumplimiento del presente contrato, por el solo hecho de perder la titularidad del dominio de los inmuebles arrendados al Club de Planeadores de Santiago, por la realización de una operación de leaseback, no teniendo, en consecuencia, el Club de Planeadores de Santiago derecho al cobro de ninguna suma por concepto

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: nrbc@cmnet.net  
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl  
Central Telefónica  
\*6967339  
Santiago

-5-



1 indemnizatorio mientras mantenga la posesión pacífica de los  
2 inmuebles arrendados. En el caso que la Municipalidad de  
3 Vitacura realice una o más operaciones financieras de  
4 leaseback se obliga a dar conocimiento del presente contrato a  
5 la institución financiera que se trate. DECIMO SEXTO:

6 Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente  
7 contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de  
8 Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus  
9 Tribunales Ordinarios de Justicia. DECIMO SEPTIMO:

10 Personerías: La personería de don Aldo Sabat Pietracaprina,  
11 para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de  
12 Vitacura, consta del decreto alcaldicio N°10/990 de 11 de  
13 Abril de 2001. Por su parte, la personería de los señores  
14 Eugenio Gellona Vial y Arturo Diez Voigt, para actuar en  
15 nombre y representación del Club de Planeadores de Santiago,  
16 consta de Acta de Reunión de Directorio de fecha 02 de junio  
17 de 2004, reducida a escritura pública con fecha 20 de julio  
18 del mismo año, ante el Notario de Santiago René Benavente  
19 Cash. En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman  
20 los comparecientes con el notario que autoriza. Se da copia.  
21 Doy Fe.



22  
23  
24   
25 EUGENIO GELLONA VIAL

26  
27   
28 ARTURO DIEZ VOIGT

29  
30  
R 14564-2005 /  
09 OT 2005 /

*[Handwritten signature]*



ALDO SABAT PIETRACAPRINA ALCALDE

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: Que la presente  
copia que consta de 02 fojas,  
es testimonio fiel de su original.  
Santiago, 12 MAY 2005  
*[Handwritten signature]*  
RENE BENAVENTE CASH  
45º NOTARIO PUBLICO SANTIAGO





Valorización de Instalaciones Club de Planeadores de Santiago		
	Valor UF (al 5-5-05)	Valor \$
<b>Obras Nuevas (incluye proyectos)</b>		
Hangar Helicópteros	16.459,69	282.829.517
Maestranza Helicópteros	2.849,24	48.958.985
Sala VIP (sector helicópteros)	1.308,83	22.489.782
Hangar Aviones Nuevo	8.375,20	143.912.429
Hangar Planeadores Nuevo	7.899,65	135.740.869
Pista principal y calles de rodaje	19.977,29	343.272.903
Riego Pasto (incluye bombas)	5.081,77	87.320.825
Pasto y Arboles	1.661,45	28.548.912
Torre de Control	2.195,47	37.725.173
Sector Público	247,34	4.250.000
Sala de Eventos y Sede Junta de Vecinos	6.110,63	105.000.000
Combustible Helicópteros	555,71	9.548.921
Combustible Aviones	666,92	11.459.741
<b>Total Obras Nuevas</b>	<b>73.389,18</b>	<b>1.261.058.058</b>
<b>Obras Existentes</b>		
Hangar Aviones sector oriente	5.528,67	95.000.000
Cancha de tenis	756,55	13.000.000
Piscina	581,97	10.000.000
Casa Club	6.401,62	110.000.000
Estacionamiento de Autos y Calles Interiores	8.729,48	150.000.000
Oficinas	2.036,88	35.000.000
Hangar Planeadores costado Oficina	2.095,07	36.000.000
Sala de Clases	1.047,54	18.000.000
Hangar Planeadores costado Sala de Clases	2.095,07	36.000.000
Bodega Jardineros	465,57	8.000.000
Maestranza	6.110,63	105.000.000
Hangar Aviones sector poniente de Maestranza	6.692,60	115.000.000
Hangar Aviones al oriente de Casino Fach	3.491,79	60.000.000
Casino Fach	2.618,84	45.000.000
Piscina Fach	349,18	6.000.000
Hangar Planeadores al poniente Casino Fach	2.677,04	46.000.000
Hangar Planeadores al oriente Hangar Planeadores Nuevo	2.677,04	46.000.000
Reja Perimetral Club	3.375,40	58.000.000
Camafín Piscina	1.163,93	20.000.000
Jardines	872,95	15.000.000
<b>Total Obras Existentes</b>	<b>59.767,82</b>	<b>1.027.000.000</b>
<b>Total Costo Instalaciones</b>	<b>133.157,00</b>	<b>2.288.058.058</b>

3

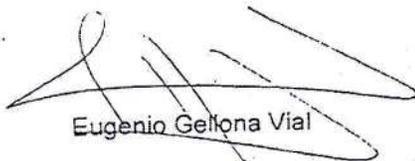
PROT. N°	14564
FECHA	09 05 2005
N° HOJAS	3

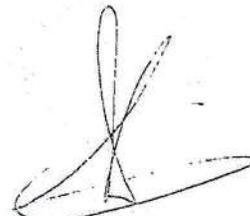
D E C L A R A C I O N   J U R A D



Don Eugenio Gellona Vial y don Arturo Diez Voigt en representación del Club de Planeadores de Santiago declaran bajo juramento que la valorización de las obras nuevas y existentes que señala el documento denominado "Valorización de Instalaciones Club de Planeadores de Santiago" y que se protocoliza con esta fecha en mis registros con el número 14564, dan cuenta de los valores o montos reales de las inversiones realizadas y por realizar por parte del Club de Planeadores de acuerdo con los antecedentes contables, presupuestos, cubicaciones y estimaciones debidamente realizadas con anterioridad a esta declaración.

Santiago, 9 de Mayo de 2005.

  
Eugenio Gellona Vial

  
Arturo Diez Voigt

Autorizo las firmas de don EUGENIO GELLONA VIAL, C.N.I. N°10.552.813-2 y la de don ARTURO DIAZ VOIGT, C.N.I. N°5.694.938-9, ambos en representación del CLUB DE PLANEADORES DE SANTIAGO.- Santiago, 09 de Mayo de 2005.

